



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10781

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ,
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Texto Ordenado según art. 7° de la Ordenanza N° 11002

Art. 1°: *Impleméntese el Programa de Deporte destinado a niños, adolescentes y jóvenes, a través de la recuperación y aprovechamiento de infraestructura deportiva. Sustituido por art. 1° de la Ordenanza 11002 del 30/10/03.*

Art. 2°: OBJETIVO GENERAL:

Brindar un espacio de contención y recreación para la población de niños, adolescentes y jóvenes de los sectores de mayor riesgo o vulnerabilidad social a través de la enseñanza de la práctica deportiva. Sustituido por art. 2° de la Ordenanza 11002 del 30/10/03.

Art. 3°: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Reconocer y recuperar las estructuras deportivas existentes en la ciudad de Santa Fe.
- b) Implementación de Programas Nacionales, Provinciales y/o Municipales para el refinanciamiento en recuperaciones edilicias y propuesta de desarrollo deportivas.
- c) Colaborar con los objetivos, alcances y/o acciones determinadas en el programa de Seguridad Urbana.
- d) Promover el aprendizaje de distintas disciplinas deportivas.
- e) Promover encuentros deportivos entre las distintas instituciones.
- f) Beneficiar a los Clubes, Vecinales, Asociaciones Civiles, que se incorporen a este programa con los beneficios de la presente.
- g) Brindar capacitación y asesoramiento sobre problemáticas actuales, a los adolescentes y jóvenes participantes de este programa.
- h) *Dar contención a los niños de los sectores mas humildes e iniciarlos en la práctica de diversas actividades deportivas. Incorporado por art. 3° de la Ordenanza 11002 del 30/10/03.*



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10781

- i) *Aportar a que la niñez esté contenida institucionalmente y transcurra su tiempo libre fuera de la calle, inculcando valores de higiene, compañerismo, disciplina y respeto hacia el otro. Incorporado por art. 3° de la Ordenanza 11002 del 30/10/03.*

Art. 4°: El Programa de Recuperación y Aprovechamiento de Infraestructura para el Deporte dependerá de la Secretaría de Promoción Comunitaria, la que para su iniciación y cumplimiento abrirá un registro para la inscripción de los distintos predios, dando a conocer los alcances de la presente.

Art. 5°: Se realizará un relevamiento a través de las reparticiones Municipales que se afecten a dicho efecto, a fin de completar los datos del registro mencionado en el artículo 4°.

Art. 6°: Una vez determinado el interés del Municipio para la utilización de los predios de acuerdo a la presente, los titulares podrán solicitar a la autoridad de aplicación acogerse a beneficios que se enumeran sin presentar un carácter taxativo:

- La colaboración por parte del Municipio en la realización de obras de infraestructura, que tiendan a un mejoramiento del predio.
- La gestión por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, de beneficios que se pudieran solicitar tanto a las reparticiones correspondientes del Gobierno Nacional o Provincial.
- Las posibilidades previstas en la Ley Provincial N° 10.398 sobre tratamiento tarifarios especiales.
- Las exenciones previstas en la Ley Provincial N° 5.170 de Exenciones Impositivas.
- Lo determinado en el Derecho de Registro e Inspección artículo 44° inciso 10).
- Cualquier otro estímulo y/o necesidad que se pudiera contemplar en función de los objetivos de la presente.

Art. 7°: Los torneos, encuentros, cursos y demás actividades que se desarrollen en el marco de este Programa, y que incluyan la participación de niños, se realizarán con la incorporación de los lemas: "SIN CHICOS EN LA CALLE" y "TARJETA ROJA AL TRABAJO INFANTIL".

Incorporado por art. 4° de la Ordenanza 11002 del 30/10/03.

Art. 8°: Créase un Consejo Asesor del Programa de Recuperación y Aprovechamiento de la infraestructura del Deporte, que estará presidido por el Director de Deportes de la Municipalidad de Santa Fe. Serán invitados a participar de dicho Consejo Asesor



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº **10781**

representantes de las federaciones y asociaciones deportivas de la ciudad, figuras destacadas del deporte amateur y profesional santafesino y del Instituto de Educación Física. El Consejo deberá ser convocado, como mínimo una vez al mes, y podrá dictar su



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10781

propio reglamento interno de funcionamiento. Incorporado por art. 5° de la Ordenanza 11002 del 30/10/03.

Art. 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de setiembre de 2.001.-

Presidente: Sr. Alfredo Hediger

Secretario Legislativo: Sr. Ramón Acevedo